

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 12 de Diciembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 3 de Diciembre, manifestando continúa la tranquilidad pública en la capital del Reino.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«Algunos revoltosos, mezclados entre la numerosa concurrencia que con motivo de las funciones Reales circula por las calles de esta córte, han prorumpido en la de las Platerías en vivas al ex-Regente y otros sediciosos; y pasando despues á vías de hecho, disparado algunos tiros contra los piquetes y puestos de la guarnicion. Esta cumpliendo con su deber ha rechazado la fuerza, con la fuerza, y media hora bastó para restablecer completamente la tranquilidad en aquel punto único donde fué turbada; sin que S. M. tuviese necesidad de salir del teatro del Principe, donde en este momento asiste todavía. El Gobierno enérgicamente secundado por las autoridades de Madrid, y obedecido por su valiente y subordinada guarnicion, ha mantenido en esta ocasion y mantendrá en todas el órden que le está encomendado; y S. M. quiere que V. S. y todos sus dependientes obren si el caso se presenta con la firmeza necesaria, en la inteligencia de que si así lo hicieren, S. M. lo tendrá presente en tiempo oportuno, y ni para los morosos ni para los débiles habrá en el Gobierno la indulgencia que otras veces les ha asegurado la impunidad. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos convenientes, y para que dando publicidad á lo cierto, evita los daños que pudieran producir noticias falsas ó exageradas.»

En su virtud, se pone en noticia de los habitantes de esta provincia para su conocimiento, y á fin de que no se dejen llevar de relaciones inesactas que á sus oídos llegasen por los enemigos del reposo público, debiendo estar persuadidos que, si bien confío en la sensatez, cordura y lealtad de que tantas pruebas tiene dadas esta provincia, serán castigados con el mayor rigor cuantos intentasen alterar el órden y la pública tranquilidad, cualquiera que fuere el pretexto con que pretendiesen encubrir sus tentativas. Segovia 7 de Diciembre de 1843.
—José Balsera.

Real orden de 25 de Noviembre, manifestando al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad quedar agradecida por la felicitacion dirigida á S. M.

El Alcalde constitucional de esta ciudad con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«He tenido el honor de recibir de S. M. la comunicacion siguiente: = Mayordomía mayor de S. M.=S. M. la Reina se ha enterado con sumo agrado de la felicitacion que con fecha 17 del corriente la dirige el Ayuntamiento constitucional de esa M. N. y M. L. ciudad de Segovia, y se ha dignado mandarme manifieste á tan digna Corporacion, que agradece los leales sentimientos consignados en su esposicion, y que recuerda con la mayor complacencia los cortos aunque agradables momentos que pasó en esa ciudad, rodeada de sus honrados y fieles habitantes.=Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 25 de Noviembre de 1843.=El conde de Santa Coloma.= Sr. Alcalde constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Segovia.=Y considerando que su contenido merece la publicidad, ruego á V. S. se sirva darla lugar en el Boletín oficial para noticia y satisfaccion de todos los habitantes de esta capital.»

Y accediendo á tan justa peticion he dispuesto se inserte en el presente Boletín para los fines indicados. Segovia 8 de Diciembre de 1843.=José Balsera.

Circular núm. 20. Varios profesores de medicina y cirujanos-médicos, establecidos recientemente en esta capital, han puesto en mi conocimiento, impetrando la intervencion de mi autoridad respecto del abuso por desgracia harto notorio que cometen los cirujanos romancistas de entregarse habitualmente al ejercicio de la medicina á pesar de la terminante prohibicion que les imponen repetidas leyes y Reales órdenes. Al mismo tiempo han llamado tam-

bien mi atención hácia la indiferencia con que gran parte de los Ayuntamientos y pueblos de la provincia, aun aquellos de mayor riqueza é importancia miran el cumplimiento de la Real órden de 8 de Octubre de 1829 y otras que les previenen la obligacion en que están sus vecinos de tener médico que les asista en las enfermedades y dolencias internas, bien escriturándose por sí con los facultativos mas inmediatos ó reuniéndose varios pueblos para formar partidos de médicos-cirujanos, á cuyo fin, y el de conseguirlo sin imponerse una nueva carga, les convendría tal vez disminuir en algunos la dotacion señalada á los cirujanos romancistas que acaso es excesiva. No pudiendo yo desentenderme de tan justas quejas he dispuesto recordar por el presente anuncio á los referidos cirujanos romancistas los deberes que en el ejercicio de su profesion les imponen las leyes; en la seguridad de que noticioso que sea con la debida justificacion de la menor transgresion que cometan, les exigiré indefectiblemente las multas y demas penas que aquellas señalan para tales faltas. Y por último reitero á los Ayuntamientos y pueblos de la provincia, á quienes comprende la Real órden ya citada de 8 de Octubre de 1829, su puntual y pronto cumplimiento, en la inteligencia de que si en daño de la salud pública y de la humanidad doliente le mirasen con el abandono que hasta aquí, tanto mas punible, cuanto que en el dia se hallan en esta ciudad y en otros pueblos de la provincia establecidos varios médicos y cirujanos-médicos con quienes pueden entenderse fácilmente al efecto, con sujecion á lo que dispone sobre el particular la ley de 3 de Febrero de 1823, adoptaré contra los morosos las medidas que estime justas, á fin de vencer su apatía lamentable en negocio de tanta gravedad y trascendencia. Segovia 11 de Diciembre de 1843.—José Balsera.

INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia en oficio de ayer, me ha espuesto entre otras cosas lo siguiente:

»Para formar los estados que la comision de Estadística del reino reclama á las oficinas de rentas en órden fecha 15 de Noviembre último, considero indispensable que los Ayuntamientos de la provincia remitan á esta dependencia en un breve término los repartos originales de utensilios del año último y una desmostracion arreglada al modelo adjunto.»

Y estando conforme con lo propuesto por dicha Contaduría, he acordado se inserte en el Boletín oficial como igualmente el modelo que se cita, para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á quienes señalo al efecto el término de quince dias; en la inteligencia que de no verificarlo espediré comisionados á costa de los individuos de dichos Ayuntamientos que pasen á recojer los espresados documentos. Segovia y Diciembre 7 de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Insértese.—Balsera.

Pueblo de

Demostracion de las circunstancias especiales de este pueblo.

Su situacion.	Clase de comercio á que se dedica.	Idem de industria.	Número y clase de las fábricas, molinos, tahonas, lavaderos y esquiños que hay en él.
OBSERVACIONES.			
<p>1.^a Se dirá si está ó no situado en carretera. 2.^a Si el comercio es ó nó de importancia. 3.^a Si la industria es de arriería, carretería, ó de cualquiera otra de las clases como -</p>	<p>4.^a Si las fábricas son de paños ó de otras manufacturas, y si los molinos son harineros, de aceite, ó de rubia.</p>		

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 22 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion encarga á V. S. que practicando cuantas gestiones estén á su alcance, inclusa la publicacion de los anuncios oportunos en el Boletín oficial de esa provincia, proceda á la averiguacion de quien es el poseedor del marquesado de Pozo-Bueno, y de si existen bienes afectos á este título; dando cuenta del resultado que obtenga á la brevedad posible.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín, encargando que el que tenga conocimiento de la existencia del título de Marqués de Pozo-Bueno ó de sus bienes, se sirva avisarlo á esta Intendencia. Segovia 9 de Diciembre de 1843. — Antonio Alvarez Piquero.

Insértese. — Balsera.

COMANDANCIA GENERAL.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura del desertor del regimiento infantería de la Constitucion, núm. 29, Cayetano Alvarez, cuya media filiacion es como sigue:

«Regimiento infantería de la Constitucion, núm. 29. — 2.º batallon. — 1.ª compañía. — Media filiacion de Cayetano Alvarez, hijo de Ramon y de Teresa Domingo, nació en Cantimpalos, Juzgado de primera instancia de Segovia, provincia de id., Capitanía general de Madrid, el dia 7 de Agosto de 1813, avecinado en su pueblo, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 29 años, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz ancha, barba poblada, boca ancha, fué sustituto de Juan Tejedor, del pueblo de Santa María de Nieva, provincia de Segovia. Entró á servir en clase de sustituto en Octubre de 1842 por el reemplazo de 25000 hombres por el tiempo de ocho años. Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó, siendo testigos Valentin Domingo. — Cayetano Alvarez. — El Comandante del depósito, Ildelfonso Salcedo.

Notas. Estado soltero; prestó juramento de fidelidad á las banderas en la revista de 1.º de Marzo de 1843 en la plaza de Barcelona.»

Segovia 28 de Noviembre 1843. — Roman Sanchez. Diciembre 7. — Insértese. — Balsera.

Habiéndome hecho presente el sargento 1.º retirado Juan Revilla, que no puede continuar siendo habilitado de los Sres. oficiales procedentes del convenio de Vergara; los que se hallen en este caso, procederán desde luego á nombrar quien los represente en estas oficinas para percibir sus haberes en el próximo año de 844. Segovia 7 de Diciembre de 1843. — El C. C. G., Sanchez.

Insértese. — Balsera.

Administracion principal de bienes nacionales.

Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado el dia 28 del presente mes de Diciembre á las once de su mañana, en la Contaduría de bienes nacionales; para el arrendamiento en su subasta, de un prado que en término de Espirido correspondió á los capellanes de número de la Catedral, bajo el tipo de 100 rs. anuales. Lo que se anuncia al público. Segovia 7 de Diciembre de 1843. — Entero.

Diciembre 9. — Insértese. — Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el dia 30 de Diciembre de once á once y media de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad para remate de una heredad de labor, que en término de Zarzuela del Monte perteneció á religiosas de Sta. Isabel del Espinar: y consta de 14 obradas 350 estadales, de las que son de segunda calidad 3; 11 con 350 de tercera, y renta anualmente 9 celemines de trigo y 6 fanegas de centeno. Han sido tasadas en cantidad de 2649 rs. y capitalizadas en la de 4278 rs. 4 mrs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad y dicho sitio de una heredad, que en término de Zarzuela del Monte correspondió á religiosas Claras de Villacastin: que consta de 38 obradas 200 estadales, de las que son de segunda calidad 1 con 200 y de tercera 37 obradas que renta anualmente 7 fanegas de trigo y 6 de centeno. Han sido tasadas en cantidad de 9974 rs. y capitalizadas en 10285 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y está cumplido su arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad y Sta. María de Nieva, cabeza del partido, una hacienda, que en términos de Bercial y Cobos perteneció á religiosas Claras de Villacastin, y consta de 35 obradas una cuarta, de las que son de primera calidad 3 obradas, de segunda 13 con 300 estadales y de tercera 18 con 200, que renta anualmente 19 fanegas, 10 celemines 1 cuartillo de trigo. Han sido tasadas en cantidad de 12650 rs. y capitalizadas en 19094 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y el arriendo cumplirá en Agosto de 1846.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad la heredad de labor, que en término de Otero-herrereros correspondió á religiosas de Sta. Isabel de Segovia, y consta de 3 obradas 300 estadales de tercera calidad; que renta actualmente 4 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada cada año. Ha sido tasada en cantidad de 1460 rs. y capitalizada en la de 6570 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

En la cantidad de 14685 rs., ha sido capitalizada la heredad que en término de Villeguillo perteneció á las religiosas de la Cruz de Olmedo.

Segovia 5 de Diciembre de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Diciembre 6.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

LA MORAL DEL EJÉRCITO.

Por el capitán graduado de infantería Don José Ferrer.—Prospecto.

Al constituirse el hombre en sociedad, ha formado con sus semejantes un pacto indisoluble, cuyas condiciones está obligado á llenar del mismo modo que le son debidas las estipuladas para él en el mismo contrato. Estas varían conforme es diferente la clase de cada individuo, porque no pueden ser unas mismas las obligaciones impuestas al militar, al sacerdote y al magistrado, no obstante la mútua relacion que tienen entre sí tan diferentes cometidos.

Cuando el orden establecido sigue una marcha invariable la sociedad se halla complacida, y los encargados de su conservacion reciben por do quier el parabien debido al tino con que la conducen. Por el contrario, si se invierte el régimen administrativo interviniendo cada individuo en los asuntos que solo pertenecen á los otros, cuidándose poco de cumplir con sus respectivas obligaciones, el orden se convierte en una confusion completa, de la cual no se deben esperar mas que infinitas calamidades. Por desgracia no está muy lejana la época que puede servir de ejemplo para corroborar lo dicho en el último periodo, y cuando esto sucede no hay medio ninguno de volver al estado primitivo, si de repente la mas profunda conviccion no aconseja á cada uno el deseo de continuar por la senda de que una mal entendida curiosidad le habia separado.

Entonces llega la época del escritor, cuya mision no es otra que la de ilustrar á la generalidad de los hombres con el talento que la providencia ha querido darle: entonces puede asegurarse que es la época del genio. Si este aprovecha sus luces deslumbrando con palabras y ocultando los hechos que son convenientes, mas que órgano de la sociedad lastimada es un delegado de sataná que se complace en indisponer los ánimos de las grandes masas que la componen. Si calla, su silencio es un crimen tambien, y cualquiera tiene derecho á recordarle sus deberes. Convencido de esto, y al ver con sentimiento que el genio permanece callado, ó mas bien al contemplar su predisposicion al mal, estoy en el caso de patentizarle su mision en la tierra. Por esto escribo un tratado de *Moral para el Ejército*, á quien parece que han olvidado los escritores, siendo una institucion que por sí sola basta á librar de calamidades al pais que le dió el ser: y los que no le olvidaron procuran relajarle en el arrebató de sus pasiones con doctrinas perniciosas que nunca debieran oirse entre las filas militares. Todos en fin procuran, inmoralizarle, y es á una pluma débil á quien confian la difícil tarea de ilustrarlo!... No: yo no seré capaz de recoger un fruto debido solo al verdadero talento; pero acepto este penoso encargo, porque al menos trazaré el camino que deben abrir otros ingenios superiores al mio. Tan solo escribiré un pequeño volumen de 80 páginas en 8º, el cual debe considerarse como una descu-

bierta de la grande obra que se espera. Sus doctrinas serán puramente militares; si alguno piensa encontrar marcado en ellas el espíritu de un partido, le aconsejo que no se suscriba porque saldria chasqueado. *Escribo para el Ejército, y no me importa asegurar desde ahora que he comprendido mi verdadera obligacion.*

La conveniencia que resultará á todas sus clases de leer un tratado reducido, en el cuál se encuentren racionales juiciosos que si no convencen á los disidentes, dispongan al menos sus ánimos á discutir las doctrinas que en ellos se vierten, es un motivo suficiente en el concepto de todo buen militar para creer la necesidad absoluta de un cuaderno destinado á cada compañía del Ejército, y yo no dudo que los gefes y capitanes estarán conmigo de acuerdo en esta parte. Porque el soldado á quien algunos suponen una masa de carne sin discernimiento, es un ser racional lo mismo que sus superiores; entre cuya clase se encuentra alguna oscurecida disposicion y el que la tiene sirve, digámoslo así, de abogado á sus compañeros. Estos le oyen siempre con la atencion que prestarian á un oráculo, y cuando una máxima sale de su boca la aprovechan de tal suerte que jamas se les olvida. Si ella tiende al bien, los soldados se van acostumbrando á ser buenos por un instinto conocido; mas si por el contrario induce á la insubordinacion, desgraciado el superior que en un momento sea débil!

A fin de que esta obrita no carezca del apoyo necesario para tener en el Ejército una favorable acogida, me ha parecido oportuno solicitar el suyo por medio de una carta al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, cuyos desvelos por el bien de todos los que están á sus órdenes me permiten asegurar que no he recurrido en vano á su autoridad. Tambien cuento con la proteccion de los Excmos. Sres. Inspectores y Directores generales de todas armas, que no dudo verán en esta obra una intencion recta y nada mas.

Condiciones de la suscripcion. La obra saldrá en dos entregas de 40 páginas cada una, en 8º español y papel igual al del prospecto: el precio de cada una será 4 reales en Madrid y 5 en las provincias, franco el porte.

La circunstancia de no constar sino de dos entregas toda la obra, y por ella la precision de hacer todos los gastos de una sola vez á fin de que los Sres. suscritores la reciban lo mas pronto posible, me obliga á suplicar á los que gusten hacerlo, den adelantado el importe de ambas entregas, particularmente en las provincias, y de este modo evitarán dobles gastos á la redaccion.

De todos modos el precio de la primera entrega se satisfará en el acto de suscribirse, y el de la segunda cuando se reciba la primera.

Se suscribe en Madrid en la redaccion de la *Filarmonía*, calle de Bordadores, núm. 1, y en las provincias en las principales librerías.

Diciembre 9.—Insértese.—Balsera.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular en el Sitio de San Ildefonso, con la dotacion de 6600 rs. anuales pagados por mensualidades corrientes, exento de contribuciones, bagajes y alojamientos: siendo obligacion del que lo obtenga, asistir á todos los vecinos en ambas facultades de medicina y cirujía. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho Sitio, antes del dia 22 del corriente en que á de proveerse.

Insértese.—Balsera.